



RESEÑA DE NOVEDADES IMPOSITIVAS, SOCIETARIAS Y PREVISIONALES

LABORAL - PREVISIONAL

DECRETO 392/2003. SALARIOS. REMUNERACION BASICA. INCREMENTO ESCALONADO Y PROGRESIVO. ASIGNACION NO REMUNERATIVA DE PESOS DOSCIENTOS. SU DEDUCCION. B.O. 15/07/03.

Se incrementa la remuneración básica, a todos los efectos legales y convencionales, de los trabajadores con relación de dependencia, comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley 14.250 y sus modif. con vigencia a partir del 1º de julio de 2003. El monto del incremento será de \$28.- (pesos veintiocho) por mes y durante el lapso de 8 (ocho) meses, hasta adicionar a su remuneración vigente al 30 de junio de 2003, un importe total de \$ 224.- (pesos doscientos veinticuatro).

Cada incremento mensual percibido por los trabajadores, será deducido del monto total de la asignación no remunerativa hasta su extinción. El incremento remanente de dicha asignación deberá continuar abonándose, conservando transitoriamente su carácter no remunerativo y alimentario.

DECRETO 390/2003. APORTE PERSONAL DE LOS TRABAJADORES. SE SUSPENDE EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DOS PUNTOS PORCENTUALES DISPUESTO POR EL ART. 2º DEL DECRETO Nº 2203/2002. B.O. 15/07/03.

Se suspende hasta el 1º de julio de 2004 y el 1º de octubre de 2004 respectivamente el restablecimiento de los dos (2) puntos porcentuales dispuesto para el 1º de julio de 2003 y el 1º de octubre de 2003 por el art. 2º del Decto. 2203 del 30 de octubre de 2002, correspondientes al personal de los trabajadores en relación de dependencia que estén afiliados al régimen de capitalización.

DECRETO 388/2003. SALARIOS. SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL. SU INCREMENTO. B.O. 15/07/03.

Se incrementa el salario mínimo vital y móvil, por hora, para los trabajadores jornalizados y por mes para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal de trabajo a tiempo completo, comprendidos en el artículo 140 de la Ley de Contrato de Trabajo, con vigencia a partir del 1º de julio de 2003, y se establece un incremento progresivo mensual del mismo para los meses de agosto a diciembre de 2003 inclusive.

LIQUIDACION DE CARGAS SOCIALES MES DE JULIO/2003 -AVISO DE AFIP-DGI - 16/07/03.

Con motivo del cambio introducido por el Decto. 390/2003, la AFIP ha comunicado en su página de Internet **que la última semana de julio pondrá a disposición un nuevo aplicativo de SIJP-versión 21. release 1, que permitirá la liquidación de acuerdo a dichas modificaciones**, recordando que el vencimiento de las cargas sociales de julio operará a partir del 7 de agosto de 2003.

Buenos Aires, 16 de julio de 2003

ESTUDIO KLAUS, SCHNEIDER y Asoc.